

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1473

#### EN DEFENSA DE LOS PÁJAROS

##### Circular

Me es muy grato prestar apoyo a la constante y patriótica labor que importantes entidades vienen realizando en pro de tan útil auxiliar del propietario y del agricultor.

Diferentes circulares se han publicado en este periódico oficial encaminadas a recomendar la defensa de los pájaros y las plantas, elementos de indiscutible importancia para el progreso de la agricultura. Cuanto se haga por su desarrollo, para que sean respetados y atendidos como es debido, es obra de verdadera e indiscutible trascendencia social.

A este fin, se insertan a continuación los correspondientes artículos de la ley de Caza y de su Reglamento y de la ley de 19 de Septiembre de 1896, cuyo exacto cumplimiento recomiendo a los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad.

Matar pájaros y destruir sus nidos es aumentar plagas al campo y restar ostensiblemente las cosechas; tener, o comerciar con pájaros ciegos, son actos de incultura, de censurable crueldad, que merecen ejemplar castigo.

He aquí los artículos de la ley antes citados, cuya fiel observancia espero de Autoridades y particulares por tratarse de una labor profundamente necesaria y educadora.

*Párrafo 3.º, art. 17, ley de Caza de 16 de Mayo de 1902*

Las aves insectívoras que determinará el Reglamento, sujetándose a la ley de 19 de Septiembre y Real orden de 25 de Noviembre de 1896 con las adiciones que se estiman convenientes, no podrán cazarse en tiempo al-

guno, por ser beneficiosas para la agricultura.—Artículo 20.—Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio; solamente se exceptúan los pájaros que no sean declarados insectívoros en el Catálogo aprobado por Real orden de 25 de Noviembre de 1896.—La Guardia civil y Guardas jurados inutilizarán en el acto de la aprehensión los lazos, perchas, redes o artificio empleado, para que en ningún concepto pueda ser devuelto. Si el medio empleado fuese el hurón, éste será muerto.—Se prohíbe igualmente la formación de cuadrillas para perseguir las perdices a la carrera, ya sea a pie o a caballo.

#### Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de Julio de 1903

Art. 30.—Queda prohibida en absoluto la venta, en tiempo de veda, en mercados, vía pública, fondas, casas particulares, casas de comida y tabernas, de toda clase de animales comprendidos a la Sección 1.ª, art. 2.º, clasificados como animales fieros o salvajes, incluso el conejo casero y los pájaros en caña o preparados para el consumo; y durante todo el año, la de toda clase de pájaros insectívoros.—Quedan exceptuados los pájaros que según la clasificación que se hace en el art. 33, pueden cazarse en determinada época del año.—Artículo 31.—Cuando se haga la denuncia de animales cazados, con infracción de lo que preceptúa la ley y el presente Reglamento, serán propiedad del denunciante, a quien se entregarán inmediatamente, una vez comprobada de denuncia, sin perjuicio de que se exijan al infractor las demás responsabilidades.—A los dueños de establecimientos públicos en los cuales se sirva en las comidas cualquiera clase de los animales comprendidos en el artículo anterior, además de perder la mercancía, que pasará a ser propiedad del denunciante, se les impondrá la multa que determina la ley en su art. 44.—Artículo 33.—Queda absolutamente prohibida la caza de los pájaros que se expresan a continuación, por considerarse en todo tiempo como insectívoros: «El cernícalo, lagarterio o esparabé (*tinnunculus alaudarius*)..... hasta protección de las aves insectívoras».

#### Ley de protección a los pájaros de 19 de Septiembre de 1896

Artículo 1.º Los tordos serranos y los demás pájaros o aves salvajes que las igualen o superen en tamaño, se podrán cazar con estricta sujeción a lo establecido por la ley de Caza de 10 de Enero de 1879; entendiéndose que respecto de las aves de rapiña diurnas, como los milanos, halcones, águilas y quebrantá-huesos, y las hurraças y cucos, no registrá la veda que establece su art. 17, y podrán cazarse durante ella de todos modos, menos a tiros.—Las aves de rapiña nocturnas, los tordos de torre y los demás pájaros de menor tamaño, se declararán insectívoros, y no podrán cazarse en tiempo alguno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mencionado art. 17.

Tarragona 10 de Mayo de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala y Gil.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1474

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### ANUNCIO

Enterada esta Comisión provincial del donativo hecho a la Casa de Beneficencia por D. Ramón Cavallé y Franquet, consistente en doscientos pares de calzado para uso de los asilados, en sesión de este día ha acordado darle las más expresivas gracias y hacerlo público en la forma de costumbre.

Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del citado acuerdo.

Tarragona 8 de Mayo de 1917 — El Vicepresidente, Emilio Foch. — Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 1475

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Matriculas de la Contribución Industrial y de Comercio de esta provincia que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 144 del vigente Reglamento de dicho tributo.

##### RIUDOMS

Apellidos y nombres de los contribuyentes, profe-

sión, industria, arte u oficio, porque contribuyen, calle y número del local en que se ejerce y cuotas para el Tesoro.

Juan Gallisá Ferré, café sociedad, Arrabal, 30, 79'20 pesetas.

Ramón Ferrandó Forcadell, id., Galanas, 31, 79'20 id.

Pedro Massó Gaudi, id., Plaza, 48, 79'20 id.

Viuda de Pablo Mestre Rovira, tienda vinos y aguardientes, Poniente, 2, 46'80 id.

Juan Ribas Ferrerons, tienda comestibles, Mayor, 28, 48 id.

Eloy Trilles Cabré, café, Venerable, 26, 48 id.

Jaime Domingo Artiga, id., S. Bonifacio, 7, 48 id.

José Font Borrás, abacería, Mayor, 54, 30 id.

Pedro Rovira Gaudi, id., Arenal, 6, 30 id.

Salvador Mestre Francesch, idem, Mayor, 19, 30 id.

José Gispert Fontboté, id., S. José, 9, 30 id.

José Rovira Agramunt, id., Plaza, 48, 30 id.

Jaime Domingo Torres, id., S. Juan, 28, 30 id.

Sebastián Forcadell Abat, id., Mayor, 29, 30 id.

Juan Escoda Rofes, exportador carnes frescas, Plaza Mercado, 24 id.

Juan Moix Gispert, id., Id., 24 id.

Sebastiana Font Solé, id., Id., 24 id.

Jaime Gispert Gispert, id., Id., 24 id.

Lorenzo Molons Gispert, id., Idem, 24 id.

Teodoro Cavallé Borrás, Farmacéutico, Mayor, 32, 71'16 id.

Eusebio Sentís Grau, id., Venerable, 19, 71'16 id.

Angel Domingo Subias, Secretario Juzgado, Mayor, 53, 27'72 id.

Federico Alcubilla Rebascall, Veterinario, Plaza, 3, 47'88 id.

Emilio Cabré Oriol, barbero, Toda, 4, 21'60 id.

Pedro Fargas Coll, carpintero, San José, 16, 21'60 id.

Andrés Magriñá Llorens, id., S. Bonifacio, 20, 21'60 id.

Domingo Montserrat Coll, herrero, Oriente, 86, 21'60 id.

Juan Guibert Mestre, panadero, Mayor, 47, 21'60 id.

Jaime Jansá Gras, id., S. José, 11, 21'60 id.

Francisca Llauredó Ferrant, venta aves, puesto fijo, Plaza Mercado, 15'60 idem.

Dolores Mestre Borrás, id., id., 15'60 idem.  
Virginia Farré Guinjoán, id., idem, 15'60 id.

RODA DE BARÁ

Juan Mercadé Targa, Restaurant, Estación f. c., 158'40 pesetas.  
María Gumá Tarré, tienda de mercería, Valls, 8, 79'20 id.  
Juan Figueras Navarro, id., Nueva, 79'29 id.  
José Parés Vives, abacería, Valls, 13, 30 id.  
Salvador Vives Miró, id., id., 38, 30 id.  
José Ventura Martorell, id., id., 25, 30 id.  
Juan Mercadé Rius, id., id., 4, 30 idem.  
Juan Baldrich Barot, café económico, Mayor, 18, 24 id.  
Bartolomé Cañellas Guivernau, id., San Salvador, 6, 24 id.  
María Gumá Tarré, bodegón, Valls, 8, 24 id.  
Manuel Mestre Mestre, tablajero, Idem, 8, 24 id.  
Miguel Mestre Mateu, tratante en carnes, id., 8, 134'40 id.  
José Mercadé Esteva, especulador, Mayor, 31, 124'80 id.  
Juan Ventura Baldrich, alpargatero, Valls, 25, 21'60 id.  
José Ventura Martorell, barbero, id., 27, 21'60 id.  
Ramón Garriga Fontanilles, id., Nueva, 21'60 id.  
Aniceto Boronat Rull, horno de pan, Montjuich, 22, 21'60 id.  
José Mercadé Figueras, id., Mayor, 16, 21'60 id.  
Francisco Martorell Mata, id., Vendrell, 21'60 id.  
Rosendo Mercadé Vila, carpintero, Mayor, 29, 21'60 id.

RODOÑA

Juan Veciana Guinovart, tablajero, San Sebastián, 2, 19'20 id.  
Ramón Ventosa Carbó, Farmacéutico, San Juan, 3, 62'50 id.  
Amador Plana Cañellas, constructor de carros, San Antonio, 6, 16'80 id.  
Ramón Puig Porta, id., Cementerio, 4, 16'80 id.  
Jaime Puig Porta, panadero, Vilarradona, 4, 16'80 id.  
Ramón Rovira Recasens, id., San Isidro, 2, 16'80 id.  
Antonio Serret Pascual, herrero, Muralla, 8, 16'80 id.

ROJALS

Sres. Raulat y Puigbó, Fábrica de electricidad destinada al alumbrado y a fuerza motriz 18 kilovatios hora, Molino del Figarola, 145'90 id.  
Los mismos, Fuerza hidráulica permanente, id., 21'87 id.  
Viuda de Pablo Galofré Furés, molino en presa una pieza que muele más de 3 meses y menos de 6, Molino del Pinatell, 26'60 id.  
La misma, Fuerza hidráulica temporal, id., 2'66 id.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de CONSTANTÍ durante el primer trimestre de 1917.

Día 2 de Enero.—Extraordinaria de segunda convocatoria.—Dióse cumplimiento al art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877.  
Día 7.—Ordinaria.—No pudo tener lugar por falta de mayoría.  
Día 9.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación de la ordinaria y extraordinaria anteriores.—Registro de Boletines.—Es aprobada la liquidación que con referencia al año 1916 fué rendida por el Recaudador municipal D. Baldomero Rovira.—Fué aprobada la liquidación general de las operaciones de cargo y data verificadas por la Depositaria municipal durante

el año 1916.—Se entera el Cabildo de haber admitido la dimisión de Sereno a D. Jaime Bofarull y de haberse nombrado por la Alcaldía a Francisco Jové.—Se admite la dimisión de Peon a Francisco Jové y se nombró para reemplazarle a Francisco Torrens.—Se acuerda designar a la orquesta «Nueva Iluro» para las funciones y festejos del día 20 del actual y conceder una subvención de 25 pesetas a los Sacristanes de San Sebastián.—Se señala el día 14 del actual, a las diez horas, para la formación del alistamiento.—Es adjudicado definitivamente el arriendo de derechos de matadero para 1917 a José Golorons Bergadá, como mejor postor.—Ofrecer a la Compañía Peninsular de Teléfonos de Tarragona una subvención de 500 pesetas para la instalación de una Subcentral Telefónica en esta villa, facilitando además a la misma local para la Estación y personal para el servicio.—Destituir del cargo de Sepulturero municipal a Juan Torres Guinovart y designar para dicho cargo interinamente a José Jové Dalmau y anunciar la vacante para su provisión definitiva.—Proceder por administración: 1.º Al arreglo del acueducto conductor de aguas sucias de la calle de la Fuente.—2.º Construcción de un acueducto conductor de las aguas sobrantes del abrevadero de la fuente de San Pedro, a la cuneta existente en la misma calle.—Señalar para la celebración de las sesiones ordinarias los martes, a las veinte, y de segunda convocatoria los jueves, a la misma hora.—Sustituir por grifos los caños existentes en la fuente llamada de Garrot, con cargo al capítulo Aguas.—Proceder al arranque de las palomillas del alumbrado público por petróleo y facultar a la Alcaldía para la venta de las mismas.—Se entera el Cabildo de haber sido confirmadas unas providencias de la Alcaldía imponiendo multas por infracción de bandos de buen gobierno.—Aprobar la distribución de vecinos en Secciónes para la organización de la Junta municipal de esta villa y año actual.  
Día 16.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta anterior y registro de Boletines.—Es aprobado el extracto acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el 4.º trimestre de 1916.—Designar una Comisión de señores Concejales para asistir a las funciones religiosas del día 20 del actual, con motivo de la fiesta mayor de esta villa.—Que por la Alcaldía sea contestada una carta del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia referente a descubiertos por consumos de 1916.—Se enteró el Cabildo de haber merecido la aprobación de la Superioridad una transferencia de crédito al presupuesto de 1916.—Designar a la Comisión de Gobernación para la formación de la lista de familias pobres con derecho a asistencia médico farmacéutica gratuita.—Es aprobada una cuenta de jornales y materiales invertidos en la reparación de la cloaca-ubelló de la calle de la Fuente.—Es aceptada la renuncia del cargo de Peón presentada por Francisco Torrens.  
Día 14.—Extraordinaria.—Acta del alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del corriente año.  
Día 23.—Intentada por falta de mayoría.  
Día 25.—Ordinaria.—Sin asuntos.  
Día 28.—Extraordinaria.—Acto de rectificación del alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del presente año.  
Día 30.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta anterior y registro de Boletines.—Declarar definitivas las listas de electores para Compromisarios formadas el 2 de Enero.—Señalar

el día 2 de Febrero, a las once horas, para el sorteo de Vocales asociados.—Quedar enterado el Cabildo de la resolución del Administrador de Rentas arrendadas en el expediente por ocultación del timbre de años anteriores a 1916.—También se enteró el Ayuntamiento de una resolución de la Dirección General de Propiedades e Impuestos declarando la nulidad del reparto de consumos formado para 1916.—Es designado en propiedad José Jové Dalmau para el cargo de Sepulturero municipal.  
Día 4 de Febrero.—Extraordinaria.—Se procede al sorteo de Vocales asociados, resultando elegidos para la Sección 1.ª Ignacio Cusidó, Pedro Martorell y Vicente Alegret.—Sección 2.ª José Maduell Roig y Felix Sabaté.—Sección 3.ª José Ribera y Avelino Sanahuja.—Sección 4.ª Agustín Serra, Pablo Rosell y Martín Gavaldá.  
Día 6.—Intentada por falta de mayoría.  
Día 8.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Sin asuntos.  
Día 11.—Extraordinaria.—Acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos.  
Día 13.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta anterior y registro de Boletines.—Quedó enterado el Cabildo de la resolución dictada por la Superioridad acerca el Reglamento para el régimen y administración del Cementerio de esta villa.—Es aprobado el balance de las operaciones de cargo y data verificadas por la Depositaria durante el mes de Enero último.—A los efectos del art. 91 del Reglamento de Quintas se fija en tres pesetas la cuantía del jornal regulador de un bracero en esta localidad.—Es aprobado el padrón de cédulas personales formado para el actual año.  
Día 18.—Extraordinaria.—Acto del sorteo de mozos concurrentes al actual reemplazo.  
Día 22.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta anterior y registro de Boletines. Se entera el Cabildo de una comunicación del Consejo de la Mancomunidad Catalana acerca el completo del expediente construcción del «Camí de Rens a San Ramón».—Autorizar al Administrador del Centro telefónico urbano de Tarragona para la colocación de postes en el camino desde el «Mas d'Escofet» a esta villa.—Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día 25 para tratar del solar de la Iglesia Vieja.—Son aprobadas las cuentas de jornales y materiales invertidos en la reparación de la Casa Consistorial desde el 28 de Enero al 11 de Febrero, importantes 495'87 pesetas.  
Día 27.—Ordinaria.—Sin asuntos.  
Día 4 de Marzo.—Extraordinaria.—Acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual.  
Día 4.—Extraordinaria.—Acto de revisión de exclusiones y excepciones procedentes de reemplazos anteriores desde el año 1914.  
Día 6.—Ordinaria.—Sin asuntos.  
Día 13.—Ordinaria.—Sin asuntos.  
Día 20.—Ordinaria.—Sin asuntos.  
Día 20.—Extraordinaria.—Resolución de incidencias y expedientes de excepción de los mozos del actual reemplazo y tres anteriores.  
Día 27.—Ordinaria.—Sin asuntos.  
Día 30.—Extraordinaria.—Fallo de los expedientes de excepción que quedaron sin resolver en la sesión del día 20.  
Constantí 19 de Abril de 1917.—El Secretario, Marcelo Macip.  
Decreto.—Constantí fecha utantea. Del precedente extracto dese cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 22.—El Alcalde accidental, José Bofarull.

Diligencia.—Constantí 24 de Abril de 1917.—Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy.—El Secretario, Marcelo Macip.  
Núm. 1476  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell  
Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al pasado año 1916, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y comprobación.  
Pinell 5 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Pedro Espinós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1477  
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO  
En el Juzgado de primera instancia de este partido, con el número diez, registro de este año, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Juan Nin y Porta, en nombre y con poder de D. José Güell y Gener, contra D. E. Rosier, sobre pago de veinte y seis mil noventa y cinco francos, doce céntimos, en los que se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA  
Juez, Sr. Jayme.—Vendrell diez de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Por presentada la demanda con las copias que se acompañan, la cual se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se tiene por parte al Procurador D. Juan Nin y Porta, en nombre y representación de D. José Güell y Gener, insértese el poder en la forma que se interesa y hecho devuélvase mediante quedar en autos el correspondiente recibo, y se confiere traslado de aquélla a D. E. Rosier, con emplazamiento, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en autos personándose en forma, y mediante a que se ignora el paradero de dicho Sr. Rosier, hágasele la notificación y emplazamiento por cédula, fijándola en el sitio público de costumbre e insertándola en el Boletín oficial de esta provincia, dirigiéndose al efecto la comunicación necesaria.—Lo provee y firma el Sr. D. Luis Jayme de Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; doy fe.—Luis Jayme.—Rubricado.—Ante mí, Santiago Viscarri.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido D. E. Rosier, mayor de edad, del comercio, de nacionalidad francesa, cuyas demás circunstancias se desconocen, por conocerse en el comercio con el nombre de E. Rosier y cuyo actual paradero se ignora, a los efectos de los artículos doscientos sesenta y nueve y seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, libro la presente cédula que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertará en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro el término de nueve días improrrogables comparezca dicho Sr. Rosier en este Juzgado y por mi Escribanía, en la que tiene a su disposición las copias presentadas, a usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.  
Vendrell diez de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Jayme.

de Batea; 7 de Bot; por inútil el núm. 15 de Ascó, y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 5.º del art. 86, el núm. 13 de Bot.

Pasa a la observación el núm. 16 de Benisanet.

Y resulta declarado exceptuado del servicio en filas en primera revisión el núm. 20 de Ascó y el 9 de Fatarella.

Y en última y en definitiva los números 3 de Arnes; 12, 16, 18, 22 y 33 de Ascó; 5, 16, 21, 24, 25, 32 y 36 de Batea; 10, 11, 19 y 21 de Benisanet; 1 de Bot; 4 y 15 de Corbera; 4 de Fatarella.

Por no justificar la circunstancia de su excepción legal es declarado soldado con fallo ejecutorio el núm. 21 de Ascó.

Y queda pendiente para revisar su defecto físico el 10 del próximo Mayo el número 6 de Batea.

Reemplazo de 1915

Por hallarse enfermo se señala el 10 de Mayo a fin de que se presente a revisión el núm. 3 de Ascó.

Y queda definitivamente exceptuado del servicio en filas el núm. 10 de Batea.

Salidas de observación

Como resultado de la observación que han sufrido en el Hospital militar han sido declarados excluidos totalmente los números 11 de Cornudella; 8 de Móra la Nueva; 9 de Pasanant; 1 de Viñols, todos del reemplazo actual, y 5 de Ulldemolins, del reemplazo de 1916.

También han sido excluidos temporalmente el núm. 12 de Mora la Nueva del reemplazo actual, y definitivamente el 45 de Tivisa del reemplazo de 1914.

El núm. 37 de Tivisa del reemplazo actual resulta útil y por lo tanto soldado.

Y habiendo sido declarado impedido para el trabajo el padre del núm. 3 de Torre del Español y reemplazo de 1916; examinado su expediente, ha sido declarado exceptuado del servicio en filas.

Y no quedando más asuntos pendientes para este día, se levantó la sesión a las doce, después de dirigir el Sr. Presidente las prevenciones reglamentarias a los concurrentes.

(Leída y aprobada en la del día 26).—El Secretario, E. de Coreceda.

SESION DEL JUEVES 26 DE ABRIL DE 1917

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo

Abierta a las nueve, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Roji, Durán, Badell, Gauzo y Catalá, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y seguidamente se procedió a la vista y fallo de los expedientes, cuyos mozos tenían señalado plazo para este día, dando todo el resultado que a continuación es de ver:

de prófugo con arreglo al Real decreto de 24 de Julio de 1916, o en otro caso ha de presentarse ante esta Comisión para resolver sobre aquella nota.

El mozo núm. 2 de Puigtiñós solicita que sea nuevamente tallado el núm. 1 del mismo pueblo y reemplazo actual y se le señala el 10 de Mayo para esta diligencia.

Declarados inútiles totalmente en los Hospitales militares los reclutas José Jaime Vila, núm. 26 de Tarragona; José Gual Buquera, núm. 3 de Montbrío de Tarragona, ambos del reemplazo de 1916, así como Pedro Solé Cortés, núm. 26 de Montblanch, del reemplazo de 1914, se acordó clasificarlos de excluidos totalmente.

Por la misma causa ha sido declarado excluido temporalmente Manuel Pino Valldeperes, núm. 9 de Alcover y reemplazo de 1916.

Finalmente, la Comisión acordó acceder a los segundos reconocimientos ante el Tribunal Médico militar de la Región solicitados por los mozos o sus padres que a continuación se detallan:

José Vizcarro Fusté, núm. 8 de Brafim, del reemplazo actual.

Juan Esplugas Vidal, 16 de Montblanch, id.

José Molné Magriñá, 6 de Constantí, id.

Salvador Molné Roig, 16 de Id., id. de 1916.

Antonio Roig Pomerol, 19 de Vilaseca, id.

José Mestre Vallés, 14 de Vendrell, id.

José Sagarra Salvany, 12 de Brafim, id. de 1915.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió el acto por terminado, levantando el Sr. Presidente la sesión a las doce del día, una vez dadas las advertencias reglamentarias.

(Leída y aprobada en la del día 25).—El Secretario, E. de Coreceda.

SESION DEL MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 1917

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Roji, Durán, Badell, Gauzo y Catalá, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y acto seguido se procedió al juicio de exenciones y revisión de expedientes de los mozos cuyos pueblos estaban señalados para este día, dando todo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1917

Fueron excluidos totalmente por inútiles:

Mariano de Salvador Buil, núm. 5 de Arnes.

Padro Jordá March, 8 de Ascó.

José Suñé Castillo, 3 de Batea.

Bautista Solé Monlleó, 13 de Id.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Miguel Llop Cubells, núm. 28 de Batea.  
 José Vinaixa Bonfill, 11 de Benisanet.  
 Miguel Ramón Palau Huguet, 3 de Caseras.  
 José M<sup>a</sup> Arbó Piñol, 28 de Corbera.  
 Joaquín Ardevol Blanch, 4 de Fatarella.  
 Pablo Bardell Rius, 28 de Id.  
**Excluidos temporalmente por el mismo concepto:**  
 José Pallarés Astor, núm. 14 de Arnes.  
 José Roigé Auguera, 7 de Ascó.  
 Celestino Adriá Suñé, 5 de Batea.  
 Jacinto Ciua Bellilla, 1 de Corbera.  
**También es declarado excluido temporalmente por corto Esteban Lahoza Grau, núm. 18 de Bot.**

Y por sufrir condena en el penal de Alcalá Federico Solé Amadeo, núm. 11 de Bot. Son destinados a la observación en concepto de útiles condicionales:

Miguel Borrull Sifré, núm. 6 de Arnes.  
 Tomás Suñé Caballé, 30 de Batea.  
 José Basquets Llop, 24 de Corbera.  
**Quedaron exceptuados del servicio en filas en vista de sus respectivos expedientes:**  
 Francisco Moncús Masip, núm. 3 de Ascó.  
 Mariano Vallés Ribes, 5 de Id.  
 Luis Ribas Jornet, 14 de Id.  
 Francisco Figueras Ardevol, 14 de Benisanet.  
 Miguel J. Sabaré Vallés, 2 de Bot.  
 José Gascón Sabaré, 17 de Id.  
 Benigno Gombau López, 6 de Caseras.  
 José R. Solé Juliá, 12 de Corbera.  
 José R. Lliberia Esteve, 23 de Id.  
 Juan Alerany Blanch, 7 de Fatarella.  
 Miguel Gironés Cervelló, 15 de Id.  
 Francisco Llop Gironés, 20 de Id.  
 José Rius Llop, 23 de Id.  
**Por no comprobarse sus defectos físicos vienen declarados soldados:**  
 Jaime Baisie Riba, núm. 2 de Ascó.  
 José Serra Espela, 10 de Id.  
 José Riba Serra, 12 de Id.  
 José Ferrer Isanta, 6 de Batea.  
 José Alañá Albasa, 18 de Id.  
 Juan Jornet Adriá, 31 de Id.  
 Joaquín Oltra Soler, 32 de Id.  
 Joaquín Fuchs Pedrola, 6 de Benisanet.  
 José Albares Albares, 3 de Corbera.  
 Francisco Albares Gonzalez, 9 de Id.  
 Ramón Tudó Mas, 16 de Id.  
 Alejandro Mariorell Prada, 22 de Id.  
 Joaquín Vela Ciua, 29 de Id.  
 Bías Giralt Gironés, 10 de Fatarella.

Quedaron pendientes para el 10 de Mayo próximo para comprobar sus defectos o ampliar sus expedientes:

José Albares Ciua, núm. 13 de Corbera.  
 Vicente Juan Gabriel Ballarín, 15 de Id.  
 José J. Aladill Albares, 21 de Id.

Y para el 31 del mismo mes:

Salvador García Ferrús, núm. 4 de Ascó.  
 Miguel Ferrús Pallarés, 14 de Batea.  
 Jacinto Miró Fariol, 9 de Benisanet.  
 Julio Forruño Borrull, 15 de Id.  
 Alfonso Mora Cubells, 7 de Caseras.  
 Jacinto Pujol Llop, 11 de Corbera.  
 Bruno Cugat Bés, 16 de Fatarella.  
 José Cugat Belart, 19 de Id.  
 Juan Colat Cugat, 21 de Id.  
 Tomás Balsebre Cugat, 24 de Id.  
 Joaquín Balsebre Bos, 29 de Id.

La Comisión confirmó la nota de prófugo dicha contra los mozos Federico Jornet Vallés, núm. 9 de Ascó; José Miró Aladill, núm. 3 de Benisanet; Luis Llop Llop, núm. 10 de Corbera, disponiendo la práctica de las diligencias necesarias.  
 Por constar su fallecimiento son baja en el padrón militar:  
 Vicente Catalá Ballester, núm. 15 de Ascó.  
 Miguel Adriá Arós, 2 de Batea.

*Reemplazo de 1916.—1.ª Revisión*

Resultó totalmente excluido por inútil el núm. 4 de Fatarella, y temporalmente por corto el núm. 6 de Corbera.  
 Quedaron aneavamente exceptuados del servicio en filas los números 6 y 14 de Ascó; 4 de Benisanet; 2, 18 y 30 de Corbera; 12 y 14 de Fatarella.  
 Es declarado soldado por resultar útil el núm. 7 de Batea y el 11 de Corbera.  
 Y resulta decido de su derecho y por tanto soldado el núm. 18 de Batea.  
 Quedaron pendientes para el 10 de Mayo a fin de dar cumplimiento a varias diligencias los números 4 de Arnes; 7 de Ascó; 1 de Benisanet y 6 de Caseras.

*Reemplazo de 1915.—2.ª Revisión*

Otra vez son declarados excluidos temporalmente los números 4 de Ascó y 5 de Benisanet, y comprendido en el caso 5.º del art. 86 el núm. 7 de Batea.  
 Fueron exceptuados del servicio en filas los números 10 y 21 de Ascó; 11, 25 y 26 de Batea; 1, 4 y 6 de Benisanet; 7 de Bot; 5 de Caseras; 1, 3 y 13 de Corbera, y el 15 de Fatarella.  
 Con fallo ejecutivo resultan declarados soldados los números 8 y 12 de Benisanet, y el 8 de Caseras.  
 Se concede plazo hasta el 31 de Mayo al núm. 25 de Ascó, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el párrafo 5.º del art. 145 del Reglamento.  
*Reemplazo de 1914.—3.ª Revisión*  
 Vienen declarados excluidos definitivamente por cortos los números 10 de Ascó; 1